

# Proyecto de Reglamento de participación ciudadana para las actividades eléctricas

Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEM/DM

Julio 2020

# Principios y enfoques

TRANSPARENCIA

Enfoque basado en DDHH

Igualdad de derechos

Mejora continua

Participación

**INTERCULTURALIDAD**

Corresponsabilidad

Flexibilidad

ENFOQUE DE GÉNERO

BUENA FE

INCLUSIÓN SOCIAL

# Mecanismos de participación ciudadana

- Dirigido por la Autoridad ambiental competente

Audiencia pública



- Dispositivo sellado en lugares de fácil acceso y afluencia pública

Buzón de observaciones



- Trípticos, dípticos, infografías, afiches o folletos didácticos (NUEVO)

Materiales informativos



- Visitas en el AID del proyecto

Promotores o facilitadores



- Reunión convocada por el titular en coordinación con DGE (concesión temporal)

Evento presencial



- En AID, distrito más cercano o capital de provincia del proyecto o actividad en curso. Puede ser itinerante


Oficina de información



# Mecanismos de participación ciudadana


- En el portal institucional de la autoridad ambiental competente (NUEVO)

Publicación digital




- Diarios y avisos radiales
- Entrega de DIA o IGAC a autoridad local y regional

Difusión participativa



- Como mínimo 5 personas de la población involucrada, al menos autoridad local, regional u organización del AI. (NUEVO)

Reunión informativa




- Acto público dirigido por la Autoridad ambiental competente

Taller participativo



- Por personal especializado del titular con o sin participación de la autoridad ambiental competente

Visitas guiadas



Deben realizarse en el área de influencia, de preferencia en la directa. El Titular puede proponer mecanismos de participación ciudadana (MPC) adicionales

# Plan de participación ciudadana

- Definición: documento mediante el cual el titular propone los MPC que implementará antes de presentar y durante la evaluación de un EIA<sub>sd</sub>, EIA<sub>d</sub> o sus modificatorias (IGA). La autoridad ambiental competente está facultada para incorporar MPC adicionales.
- Oportunidad: el titular debe presentar su propuesta del Plan de participación ciudadana antes de los IGA y éste debe ser aprobado por la autoridad ambiental competente. No se admitirá a trámite los IGA si el titular no cumple con ejecutarlo.
- Contenido mínimo: objetivo, ubicación y descripción del proyecto, área de influencia, grupos de interés, MPC, cronograma, medios logísticos, responsables, mapas y planos.

# Resumen ejecutivo

- Definición: síntesis de los aspectos relevantes de los IGA y presentados junto con éstos, en español y lengua predominante de la población (máximo 20 páginas sin incluir anexos). Versión audiovisual, audio digital u otro si el idioma o lengua predominante no permiten o hacen difícil una traducción escrita.
- Contenido mínimo: ubicación y principales características del área donde se desarrollará la actividad eléctrica, posibles impactos ambientales, medidas de manejo ambiental, compromisos y obligaciones derivadas de los IGA, costo estimado del proyecto e implementación de la Estrategia de manejo ambiental, cronograma de ejecución, requerimiento de mano de obra, planos de ubicación, entre otros.
- Requisito previo a la presentación de los IGA: ante DGAAE o SENACE, entrega de un ejemplar en físico y digital del IGA y del resumen ejecutivo a la DREM, municipalidad provincial y distrital del AI y comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios en el AID. Si la autoridad competente es el Gobierno Regional, la difusión es la misma excepto por la DREM.

# Otorgamiento de concesión temporal para estudios de generación eléctrica

- Evento presencial: organizarlo es responsabilidad del titular y debe registrarlo en grabaciones audiovisuales, que serán remitidas sin editar a la DGE.
- Si el evento se realiza en un ámbito donde existen comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular debe garantizar que participen y dependiendo del lenguaje predominante de la población, contar con intérpretes y traductores de lenguas indígenas inscritos en el Registro Nacional del Ministerio de Cultura.
- Convocatoria: invitaciones a través de la DGE a la autoridad local y regional, representantes de organizaciones de la localidad, comunidades campesinas y/o nativas e instituciones representativas, según corresponda. A opción del titular, adicionalmente avisos públicos.
- Información: legislación, derechos y obligaciones de la población, el titular y el Estado, área donde se realizará el estudio y contenido, mapa de ubicación e información sobre la empresa. Debe estar disponible en las oficinas del titular, municipalidad provincial y distrital y la DGE.
- Acreditación: Acta y registro de asistentes.

No aplica para proyectos de generación eólica o fotovoltaica que se ubiquen en lugares libres de propietarios privados y poseionarios, requiere la Declaración Jurada del titular.

# MPC mínimos por tipo de instrumento de gestión ambiental (IGA)

- Proyectos de generación: reunión informativa y un MPC adicional.
- Proyectos de transmisión: dos MPC.
- Proyectos de distribución (o su modificatoria): sólo difusión participativa.
- Modificatoria de DIA de proyectos de generación y transmisión: un MPC.

Declaración de impacto ambiental

**DIA**

- Antes de iniciar elaboración: ronda de talleres participativos.
- Durante la elaboración: ronda de reuniones informativas (Línea Base Ambiental, posibles impactos y medidas)
- Durante la evaluación: una ronda de audiencias públicas.

EIA semidetallado

**EIA-sd**

- Lo mismo del EIA-sd pero durante la evaluación del EIA-d adicionalmente una ronda de talleres participativos.

EIA detallado

**EIA-d**

- Durante la evaluación: una ronda de audiencias públicas y un MPC adicional que puede realizarse antes de la presentación o durante la evaluación de la modificatoria de esos IGA.
- En una nueva evaluación de un EIA-sd o EIA-d: una ronda de reuniones informativas antes de presentarlos y una ronda de audiencias públicas durante la evaluación, si la línea base no es mayor a 5 años de antigüedad.

Modificatorias o nuevos EIA-sd o EIA-d

**Modif.**

- PAT y PAD: reunión Informativa y un MPC adicional. En el caso del PAD sólo un MPC en el supuesto d) del art. 46 del Reglamento ambiental sectorial
- Para la modificatoria del PAD o PAT y otros IGA (excepto el Plan de Gestión Ambiental de bifenilos policlorados): sólo un MPC
- MPC son después de realizada la exposición técnica o durante la evaluación de estos IGA.

Plan de abandono total, Plan ambiental detallado y otros

**Otros**





# Etapa posterior a la aprobación del estudio ambiental o IGAC

- Para los EIA-sd y EIA-D debe implementarse un Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana y una Oficina de información y participación ciudadana durante el primer trimestre de construcción del proyecto.
- Comité: debe tener un Reglamento interno elaborado por el titular en coordinación con la población involucrada con los representantes de sus organizaciones locales acompañen a la empresa en calidad de observadores en los monitoreos que sean realizados sobre el cumplimiento de las normas ambientales y compromisos asumidos en los EIA-sd y EIA-d.
- Los documentos o reportes generados por este Comité deben remitirse a OEFA



ABOGADOS - AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

RECONOCIDA - ESPECIALIZADA – EFICAZ  
Una firma responsable

[delapunte.com.pe](http://delapunte.com.pe)  
Las Camelias 735, Of. 202, San Isidro, Lima 27 – Perú. Central: (511) 6376000